

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 088

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 15 DE DICIEMBRE DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
REIVINDICATORIO Y PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN	JOSE EVELIO CARDONA Y JOSE ALDEMAR GARCIA CARDONA	MARTHA CECILIA VILLEGAS NUÑOZ, AYDA TERESA FERNANDEZ VILLEGAS Y OTROS	2016-00190	SEÑALA FECHA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDUAR GABRIEL BEJARANO AGUILAR Y GRACIELA AGUILAR DE BEJARANO	2011-00191	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALEXANDER CELIS ECHEVERY Y SANDRA PATGRICIA CUBILLOS HERNANDEZ	2012-00121	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HEVER DIAZ LOPEZ Y CLAUDIA JAZMIN ORJUELA ALARCON	2012-00189	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CONRADO CELIS BALLESTEROS	2013-00184	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARIEL CORREA GALLEGU Y CARMELINA GONZALEZ VALENCIA	2013-00269	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS CARLOS GIL RODRIGUEZ Y JOSE CONRADO GALLEGU RODRIGUEZ	2014-00057	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE CONRADO GALLEGU RODRIGUEZ Y CONRADO GALLEGU	2014-00058	DECRETA EMBARGO

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ ESPERANZA FLOREZ GARCIA Y DANILGO GOMEZ MARTINEZ	2014-00116	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ENRIQUE CASTAÑO ZULUAGA	2014-00176	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JACINTO ALBERTO CORTES GONZALEZ	2014-00252	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE EDGAR URREA NIÑO	2015-00114	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE AUDEL SILVA CHACON	2018-00176	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GERMAN SANCHEZ ZULUAGA	2018-00187	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	IRMA CARDENAS RAMIREZ Y HELIODORO CARDENAS BELTRAN	2018-00258	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA LILIAN ROBLES PARRA	2017-00050	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YON ANDERSON BELTRAN RONCANCIO	2017-00291	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OSCAR GIRALDO HERNANDEZ	2017-00310	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILLIAM HAROLD CARDONA MORALES	2017-00336	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA	LISETH MARYORI MENDIETA WILCHES	2014-00109	DECRETA EMBARGO

EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA	OSCAR ALFONSO REYES MATIZ	2016-00283	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA	HELY ESPINOSA RODRIGUEZ	2016-00125	DECRETA EMBARGO

Líbano, 16 diciembre de 2021



ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)